

RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-1-

Asunción, 04 de Julio del 2019

VISTO:

La Nota N° 15/19 de fecha 25 de junio de 2019, presentado por la Unidad MECIP; la Resolución SENAVE N° 351/18, de fecha 28 de diciembre de 2018; el Dictamen N° 636/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 15/19 de fecha 25 de junio de 2019, la Unidad MECIP del SENAVE, solicita la actualización del Código de Ética, aprobado por Resolución SENAVE N° 351/18, y la inclusión en el mismo del Reglamento Interno y de Procedimientos del Comité de Ética.

Que, el Código de Ética es un documento de referencia para complementar la gestión de la función pública con un enfoque de salvaguarda de los valores y principios de la buena convivencia, así como del respeto de la dignidad humana.

Que, la legislación paraguaya exige que la función del servidor público se encuadre dentro de las normas jurídicas positivas vigentes en la materia.

Que, los actos de los funcionarios públicos, deben ser realizados en el marco de la probidad, transparencia, eficacia y sin distinciones ni privilegios de ningún tipo.

Que, es necesario actualizar la Resolución SENAVE N° 351, *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”*, de fecha 28 de diciembre de 2019.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en el Artículo 13.- *“Son atribuciones y*



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-2-

funciones del Presidente: ...j) Dictar el reglamento interno y el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas del SENAVE, así como las modificaciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento del servicio;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 889/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 636/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales, para cumplir con lo solicitado por la Unidad MECIP en el Expediente MEI SENAVE N° 140/144/19.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el Código de Ética del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la aplicación del Código de Ética estará a cargo del respectivo Comité de Ética del SENAVE.

Artículo 3°.- APROBAR el Reglamento Interno y de Procedimiento del Comité de Ética, conforme al Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la vigencia de la presente Resolución, rige a partir de la promulgación.

Artículo 5°.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 351/18 “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 220 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS*”



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-3-

(SENAVE) Y SE DISPONE LA VIGENCIA DEL MISMO”, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2010”, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**





RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-4-

ANEXO I

CODIGO

DE

ÉTICA



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-5-

CAPITULO I

Objeto y Ámbito de Aplicación

1.- Objeto. El presente Código tiene por objeto poner en vigencia un Sistema de Gestión Ética en el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS** y establecer los valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades designadas en puesto de conducción política y de confianza, y de los servidores públicos en general.

2.- Definiciones. A los efectos del presente código, se entiende por:

a) Función Pública: Corresponde a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honorífica realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del mismo o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

b) Servidor Público: Se entiende por “*Servidor Público*” a cualquier persona física empleada del Estado o de sus entidades, incluyendo a aquellos que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del mismo en todos sus niveles jerárquicos.

c) Ámbito de aplicación. El presente Código rige para todos los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

CAPITULO II

Normas de Conducta aplicables a las autoridades y a los servidores públicos.

1.- Principios. La honradez, la legalidad, servicio, la buena fe, la responsabilidad, la dignidad, el decoro y la transparencia.

a) Honradez. Todo servidor público debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general.

b) Legalidad. Se debe conocer y cumplir la Constitución de la República del Paraguay, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad.

c) Servicio. Corresponde a todo servidor público prestar ayuda en tiempo y forma a los sectores públicos y privados que soliciten de su atención.



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-6-

d) Buena fe. Los sujetos obligados deben desempeñar el cargo con buena fe. Observarán para ello, un comportamiento mesurado, sincero y coherente.

e) Responsabilidad. Deberán tomar en consideración que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirmen los principios y valores por los que se rigen tanto en sus propios métodos y procesos internos, como en su relación con los demás actores.

f) La dignidad y el decoro. Los sujetos obligados deben observar una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza del público en la integridad del servidor público y de la Institución a la que sirve.

g) Transparencia. Los servidores públicos deben ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración.

2.- Liderazgo directivo en la gestión ética

Los componentes de la Alta Gerencia o Autoridades Principales del SENAVE (Presidente, Titulares del Staff de la Presidencia, Directores Generales y Directores) en el desempeño de sus cargos y por imperio de lo consignado en el presente Código de Ética deberán:

- a) Tener una visión amplia y adecuada con respecto al ambiente y al contexto en que actúa la institución;
- b) Estar plenamente comprometidos con la misión, estrategias, políticas, objetivos y metas del SENAVE;
- c) Destacarse y sobresalir en el desempeño de sus funciones gerenciales, no solo por su capacidad técnico profesional, sino también por su competencia e idoneidad para ejercer el cargo;
- d) Asumir como una de sus principales obligaciones gerenciales, la tarea de propiciar la formación de sustitutos y el desarrollo de las personas a su cargo;
- e) Administrar y aplicar los recursos de la institución de forma eficiente, honesta y austera;



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-7-

- f) Crear un ambiente de trabajo adecuado y apropiado, en donde prevalezcan el respeto, la justicia, la honestidad, la disciplina, la eficiencia, la solidaridad y la camaradería;
- g) Rechazar la burocratización y lentitud de los procesos decisorios, la ineficiencia operacional y la prevalencia de los medios sobre las finalidades de la entidad;
- h) Reconocer la importancia de la participación y colaboración entre los diversos servidores públicos en la solución de problemas comunes y por consiguiente incentivar que las acciones institucionales se desarrollen en equipos de trabajo;
- i) Ser depositario de la confianza de todos los componentes de la familia conformada por los servidores públicos a cargo del SENAVE, principalmente de sus subordinados;
- j) Definir como necesaria e imprescindible su actualización permanente con respecto a nuevas técnicas e instrumentos o herramientas gerenciales, a fin de optimizar su gestión;
- k) Impartir disposiciones, determinaciones e instrucciones claras, precisas, efectivas, adecuadas y oportunas, en forma oral o por escrito, a los servidores públicos que trabajen bajo sus órdenes.
- l) Priorizar, en el marco de los límites de competencias de sus respectivos cargos, el interés general de la ciudadanía y del bien público, con los cuales la Institución tiene responsabilidades, compromisos y obligaciones legales.
- m) Actuar como líderes en la gestión ética promoviendo los principios, valores y políticas que la Institución ha adoptado.
- n) Practicar y fomentar el dialogo, el trato respetuoso en las relaciones con sus equipos de trabajos, adoptando para el efecto el principio basado en el valor de la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace.

3.- Uso y protección de los bienes del Estado. Los servidores públicos deben proteger y conservar los bienes del Estado. Deben utilizar lo que les fueran asignados para el



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-8-

desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. No pueden emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

4.- Medidas anti corrupción. Promover reformas estructurales e investigaciones sobre casos individuales de corrupción. Concienciar sobre el daño que causa el mismo a la sociedad, buscando siempre la transparencia. Considerar que el movimiento contra la corrupción es global trascendiendo sistemas sociales, políticos, económicos y culturales. Contemplar que existen fuertes razones éticas y prácticas de solidaridad para hacer frente a estas prácticas deshonestas.

5.- Uso del tiempo oficial. Los servidores públicos deben usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones. Deben desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No deben ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública.

6.- Conflicto de intereses político-partidarias con la función pública.

Los servidores públicos tienen prohibido:

- a) Trabajar en la organización o administración de actividades políticos-partidarias en los organismos o entidades del Estado.
- b) Utilizar bienes del Estado con fines políticos-partidarios.
- c) Hacer proselitismos o generar inducción al voto a través de medios institucionales.
- d) Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza.
- e) Favorecer o retardar gestiones a una persona o sector de la población por la adhesión a un partido o actividad partidaria que practique.

7.- Limitaciones relativas a regalos. Los servidores públicos no deben solicitar o aceptar, para sí o para terceros, regalos, favores, dinero, dádivas u otros beneficios que traigan como condición o constituyan algún tipo de influencia, permitir que ningún miembro de su familia inmediata acepte ningún obsequio, gratificación u otro favor por parte de terceros o de empresas que estén involucradas con la institución o presenten algún



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-9-

tipo de interés ya sea directo o indirecto, por el rubro al que se dedique la empresa, respecto de las funciones de la Institución.

8.- Obligación de denunciar. Las autoridades y los servidores públicos deben denunciar responsablemente antes las autoridades competentes los hechos que pudieran causar perjuicios al estado.

9.- Declaración de intereses y actividades. Los servidores públicos deberán presentar declaración jurada sobre sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses.

10.- Conflicto de intereses. Los servidores públicos no utilizarán sus prerrogativas ni invocarán su calidad de autoridad para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación ni ocuparán ningún cargo o función, ni tendrán interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones con el ejercicio de estas.

CAPITULO III

Sistema de Gestión de Ética

1.- Finalidad del Sistema de Gestión de Ética.

Queda establecido el Sistema de Gestión de Ética con la finalidad de:

- a) Integrar a los órganos, programas y acciones relacionadas con la Ética pública.
- b) Contribuir en la implementación de políticas públicas tendiendo a la transparencia y al acceso a la información como instrumentos fundamentales para el ejercicio de la Gestión de la Ética Pública.
- c) Promover con el apoyo de los sectores pertinentes, la armonización e interacción de las normas, procedimientos técnicos y de gestión relativos a la ética pública.
- d) Articular acciones con miras a motivar el cumplimiento de la Gestión de Ética Pública.



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-10-

2.- Perfil del Servidor Público del SENAVE

a) El SENAVE incorporará servidores públicos basado en criterios de profesionalismo, honradez, ética personal y profesional, recurriendo a la Dirección de Gestión de Personas, a través del Departamento Técnico y Capacitación, la Selección, Evaluación, y promoción del personal para disponer candidatos para el cargo o función correspondiente.

b) Deberá guardar reserva respecto a hechos o informaciones que por la función que cumplen tengan acceso. Sin perjuicios de los demás deberes y de las responsabilidades que les correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva que deben ser observados.

c) Adoptará en el desarrollo de sus actividades diarias criterios en los cuales se observen respeto y profesionalismo en el trato con sus superiores jerárquicos, con los de sus niveles, y con todas las demás personas o entidades sean estas del Estado, nacionales o internacionales con las cuales interactúen.

d) No podrá emitir declaraciones públicas a título de la Institución, para fines personales, o comprometiendo la imagen y la política institucional.

e) Se halla obligado a la no difusión de documentaciones pertenecientes a los archivos del SENAVE, salvo caso en que tenga previa y expresa autorización de la autoridad hábil para otorgar la referida autorización.

f) Deberá en todos los casos y situaciones con los cuales debe enfrentarse, mantener una conducta ética con respecto al cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, sean estos en el ámbito fiscal y con respecto a las demás legislaciones pertinentes.

g) La Presidencia del SENAVE, las Direcciones Generales, Direcciones y los demás estamentos de la Institución a los cuales pertenecen los funcionarios en cualquiera de los niveles jerárquicos, deberán mostrar profesionalismo, responsabilidad, prudencia y cortesía en su relacionamiento con los medios de comunicación, con el sector público, privado y con la sociedad civil.

3.- Excepciones

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética del SENAVE taxativamente cuanto sigue:



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-11-

a) Los reconocimientos protocolares recibidos de Gobiernos, Organismos Internacionales, o de Entidades Públicas o Privadas sean estas Nacionales o Extranjeras, en las condiciones que la ley y la costumbre oficial lo admitan, están permitidas.

b) Los gastos de viaje y estadías recibidos de Gobiernos, Instituciones de Enseñanza o de Entidades sin fines de lucro otorgados para la realización de actividades académicas o culturales como conferencias, cursos, o pasantías, siempre que ellas no resultaren incompatibles con las funciones del cargo que el funcionario desempeñare o por expresa disposición de normas especiales.

4.- Recomendaciones

El Comité de Ética emitirá su conclusión al caso planteado en forma de recomendación en un Acta que deberá ser suscrito por sus miembros.

La transgresión al presente Código de Ética hace pasible al servidor público de la medida correctiva recomendada por el Comité de Ética, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes por incumplimiento de la Ley 1626 de la Función Pública y/o de las responsabilidades civiles y penales estatuidas en las leyes pertinentes.

5.- Procedimientos

En el caso de transgresión al presente Código, el Comité de Ética del SENAVE conformado por Resolución Institucional, someterá a análisis cada caso para el deslinde de las responsabilidades y aplicará la recomendación correspondiente.

Asimismo, si correspondiera, comunicará por escrito al Departamento de Transparencia y Anticorrupción a fin de realizar una investigación al respecto.

En el caso de que el Departamento de Transparencia y Anticorrupción así lo disponga remitirá los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el dictamen correspondiente.

El Comité de Ética, en cuanto a los procedimientos a ser aplicados se registrará por un reglamento interno, el cual forma parte como Anexo II de la presente Resolución.

6.- Registro

Una vez reunido todos los elementos pertinentes sobre el caso planteado, el Comité emitirá su conclusión por escrito exponiendo los hechos, la norma aplicable, la



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-12-

recomendación y/o desestimación si correspondiere. En el caso que se aplique alguna recomendación, ésta será notificada al afectado y archivado posteriormente en su legajo personal.

7.- Disposiciones complementarias

Lo dispuesto en el Código de Ética no impide la aplicación de otros regímenes vigentes.

Las resoluciones firmes recaídas en los sumarios administrativos de actos u omisiones que constituyan trasgresiones a este Código, deberán ser comunicadas al Comité de Ética para su tratamiento.

8.- Modificación

Se deja expresa constancia que el Código de Ética del SENAVE se halla sujeto a modificaciones en el momento en que se estime pertinente a objeto de lograr una mejor implementación.

9.- Términos para su presentación

La Secretaría de Gabinete de la Institución será el estamento responsable de hacer conocer a todos los servidores públicos SENAVE el presente documento.

**FDO: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-13-

ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

I – DEFINICION

Artículo 1°. El Comité de Ética es un órgano colectivo que se conforma y tiene competencia en el ámbito de aplicación del Código de Ética del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) vigente.

II - REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 2°. El Comité de Ética se rige por lo dispuesto en el presente Reglamento Interno y de Procedimiento, adecuando su funcionamiento a lo previsto en el Código de Ética vigente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

III – COMPETENCIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 3°. El Comité de Ética tiene competencia exclusivamente sobre actos particulares realizados por servidores públicos o personas ligadas formalmente para la prestación de servicios a la Institución y en nombre de la Institución

IV - ALCANCE DE LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ

Artículo 4°. Su recomendación es solamente en el ámbito moral, aunque podrá ser motivo de determinaciones políticas institucionales, y en ciertos casos de recomendación a la Máxima Autoridad. Sus conclusiones no son recurribles.

V – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 5°. Son funciones del Comité de Ética los siguientes:

- Recibir las denuncias escritas que tengan relación con incumplimientos del Código de Ética.
- Actuar de oficio cuando los actos de posibles incumplimientos del Código de Ética tomen estado público.
- Determinar su competencia considerando el ámbito de aplicación del Código de Ética.



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-14-

- d) Aceptar las inhibiciones de los miembros cuando existe conflictos de intereses con los casos que se elevan a instancias del Comité de Ética.
- e) Seleccionar a servidores públicos para integrar un tribunal de inhibiciones, cuando los miembros ya se hayan integrado al Comité o se hayan inhibido.
- f) Interpretar y analizar los casos de incumplimiento de las normas del Código de Ética.
- g) Expedirse sobre los casos puestos debidamente a su consideración.
- h) Convocar a las partes en conflicto o al servidor público sindicado del incumplimiento del Código de Ética para expresar sus justificaciones al acto supuestamente realizado.
- i) Convocar, en calidad de testigos, a servidores públicos o particulares.
- j) Redactar actas de todo lo tratado en las reuniones, con la conclusión correspondiente.
- k) La demás funciones necesarias para el cumplimiento del Código de Ética.

VI – COMPOSICION Y ESTRUCTURA

Artículo 6°. La participación como miembro del Comité de Ética será por resolución institucional, sin perjuicio de las funciones propias, no sujeta a remuneración ni compensación económica alguna.

Artículo 7°. El Comité de Ética contará con un Presidente y un Secretario de Actas, y en todo momento deberá ser integrado por un mínimo de cinco miembros.

Artículo 8°. El Presidente del Comité de Ética será propuesto por los miembros y elegido por mayoría simple, para cada caso en particular.

VII - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA, DEL SECRETARIO DE ACTAS Y DE TODOS LO MIEMBROS.

Artículo 10.- Serán funciones del Presidente del Comité de Ética las siguientes:

- a) Ejercer la representación del Comité.
- b) Convocar las reuniones y establecer el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-15-

- d) Ejercer aquellos derechos que le correspondan como un miembro más del órgano colegiado.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes al desarrollo de las sesiones y el funcionamiento del Comité.

Artículo 11.- Serán funciones del Secretario de Actas:

- a) Recibir las denuncias presentadas
- b) Cursar las convocatorias de las reuniones del Comité, por orden del Presidente.
- c) Redactar las actas de las reuniones del Comité y de sus conclusiones.
- d) Firmar, conjuntamente con los miembros, las actas de las reuniones, una vez aprobadas.
- e) Comunicar y dar traslado de las conclusiones.
- f) Archivar y custodiar la documentación del Comité
- g) Expedir certificación de las conclusiones adoptadas por el Comité.

Artículo 12.- Serán funciones de todos los miembros:

- a) Asistir a las reuniones del Comité.
- b) Participar activamente en las reuniones de trabajo.
- c) Participar en las votaciones y deliberaciones del Comité.
- d) Formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- e) Firmar, conjuntamente con el secretario, las actas de la reunión una vez aprobadas por los miembros.
- f) Proponer el candidato para la Presidencia del Comité.
- g) Proponer al Presidente sugerencias para el mejor funcionamiento del Comité

VIII - CONVOCATORIAS DE REUNIÓN

Artículo 13.- El Secretario de Actas, por orden del Presidente, convocará las reuniones al menos 48 horas con antelación a la realización de los mismos, mediante la remisión del orden del día a todos los miembros del Comité, indicando el lugar, fecha y hora de celebración. Se adjuntará a la convocatoria la documentación relativa a los distintos puntos del orden del día.



RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-16-

IX - PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y DISCUSIÓN EN EL COMITÉ DE ÉTICA DE DENUNCIAS POR SUPUESTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SENAVE.

Artículo 14.- Todo servidor público que tome conocimiento de actos que supuestamente incumplan el Código de Ética del SENAVE tendrá la obligación de denunciarlo al Comité de Ética, ya sea por escrito o verbalmente.

Artículo 15.- Las denuncias por escrito se presentarán directamente al Secretario del Comité de Ética o pueden ser ingresadas por Mesa de Entrada Institucional, portal web.

Artículo 16.- Las denuncias en forma verbal se realizarán ante cualquier miembro del Comité de Ética, quien redactará acta de denuncia y elevará el documento al Presidente del Comité de Ética en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.

Artículo 17.- Dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de recibida la denuncia, el Presidente del Comité de Ética convocará a reunión a los demás miembros para determinar la competencia del Comité en el caso planteado.

Artículo 18.- El Presidente del Comité de Ética podrá convocar en primer lugar al denunciante para tomar su declaración formalmente. Posteriormente, convocará al denunciado para tomar su declaración respecto a los actos que se le atribuyen.

Artículo 19.- Durante la audiencia, los convocados podrán presentar todo medio de prueba que sea pertinente para esclarecer los hechos analizados.

Artículo 20.- El Presidente del Comité de Ética podrá solicitar informes a las dependencias de la institución sobre temas relevantes para la correcta conclusión en el caso, así como, la declaración de servidores públicos en calidad de testigos.

Artículo 21.- El Comité emitirá su conclusión por escrito exponiendo los hechos, la norma aplicable, la recomendación y/o desestimación si correspondiere. En el caso que se aplique alguna recomendación, ésta será notificada al afectado y archivado posteriormente en su legajo personal.

Artículo 22.- El plazo, desde la presentación de la denuncia hasta la conclusión, no podrá superar 120 (ciento veinte) días corridos. Los plazos podrán ser ampliados o suspendidos según requerimiento de las partes.





RESOLUCIÓN N° 460.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”.-

-17-

Artículo 23.- Cuando el Comité de Ética actúe de oficio, se aplicarán los mismos plazos y procedimientos descriptos, en los puntos que sean practicables.

**FDO: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

